

Oficio SHA/269/2019

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Quien suscribe, en mi carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, anexo envío a Usted la certificación del **PUNTO SEIS** de la **SESIÓN DE CABILDO No.36** de carácter Extraordinaria, celebrada el 28 de Noviembre del 2019, mediante el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del H. Cuerpo Edilicio, el Dictamen No. B007/CHM/19 presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la solicitud del M.C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, para reformar y adicionar a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019, las Tablas y Proyecciones del Considerando V y el artículo 1, actualizando los valores de los ingresos estimados establecidos y, adicionando un artículo 10 y un artículo 11; lo anterior, para que se someta a la consideración de los Diputados.

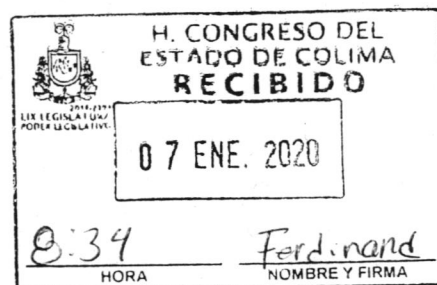
Sin otro particular, reciban saludos cordiales

ATENTAMENTE
Manzanillo, Col., 06 de Diciembre de 2019
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO

c.c.- Para archivo

MMZT/mncn



*Se Anexa Acta de sesión Pública No.36
en original*



--- LA SUSCRITA C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y -----

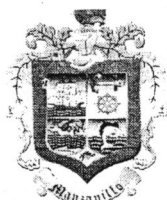
C E R T I F I C A

--- QUE EN EL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 36 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DIA JUEVES 28 VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 15:00 QUINCE HORAS, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO, EL DICTAMEN No. B007/CHM/19 REFERENTE A LA SOLICITUD DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REFORMAR Y ADICIONAR A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LAS TABLAS Y PROYECCIONES DEL CONSIDERANDO V Y EL ARTÍCULO 1, ACTUALIZANDO LOS VALORES DE LOS INGRESOS ESTIMADOS ESTABLECIDOS Y ADICIONANDO UN ARTÍCULO 10 Y UN ARTÍCULO 11, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

En virtud de lo que establece el artículo 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 13 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los artículos 97 fracción I, IV y V, 98 fracción I, 99 fracción I y IV del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo Colima; la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen, previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasman:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al secretario del Ayuntamiento los artículos 67 y 69 fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, con fecha 19 de noviembre de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento la MTRA. Martha María Zepeda Del Toro, remitió al presidente de la Comisión de Hacienda Municipal mediante Memorándum No. SHA/895/2019, la solicitud con no. de oficio TMM-274-2019 presentada por el M.C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, para "Reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019, reformando las proyecciones y tablas del



considerando quinto y el artículo 1; actualizando los valores de los ingresos estimados establecidos y adicionando un artículo 10 y un artículo 11”.

2

2.- Lo anterior se desprende de lo planteado y acordado en sesión pública de Cabildo número treinta y cuatro de carácter extraordinaria en el punto nueve del orden del día celebrada el 19 de noviembre del presente año, donde por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo instruyen a esta Comisión de Hacienda para que proceda al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado siete de noviembre de 2019 el oficio no. TMM-274/19 al Cabildo para aprobación de enviar Iniciativa de Ley, relativa a reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019, reformando las proyecciones y tablas del considerando quinto y el artículo 1; actualizando los valores de los ingresos estimados establecidos y adicionando un artículo 10 y un artículo 11. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II y IV; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículos 39 fracción IV, 90 fracciones II y IV Y 94 fracción I; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos 42, 45 fracciones I inciso b) y IV inciso a), 116 y 117 y el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo artículos 21, 22 fracción V y VI, 27, 58, 61, 66, 98 fracción I, 100 fracción I inciso c), 121, 122 y 123.

Qué la propuesta de reforma mencionada en el párrafo anterior contiene lo siguiente:

Considerandos

Primero. - Fundamento legal;

Segundo. - Facultades y atribuciones para del Ayuntamiento para presentar la presente iniciativa;

Tercero. - Facultad de administración de la hacienda pública del municipio; Cuarto. - Metodología para el cálculo de la reforma en los importes de las contribuciones consideradas en la Ley de Ingresos;

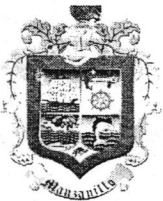
Quinto. - Solicitud de propuesta de reforma a la Ley de Ingresos y que se someta al proceso de votación por parte del Cabildo Municipal.

Reformas

1.- Reforma al considerando quinto numeral 3

Adiciones

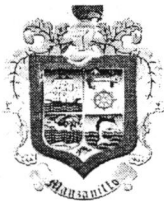
Artículo 10



Artículo 11

4.- Durante la sesión ordinaria no. 16 celebrada el 26 de noviembre de 2019, en su punto número tres, se señaló que en el oficio presentado por el Tesorero Municipal las cifras incluidas en la tabla del Considerando cuarto de dicho oficio, las operaciones aritméticas son incorrectas por lo que se hicieron las modificaciones correspondientes a través del oficio TMM-610/2019 quedando las cifras de la siguiente manera:

ESTIMACIONES LEY DE INGRESOS 2019 APROBADA	ESTIMACIONES LEY DE INGRESOS 2019 REFORMADA
TOTAL DE LEY DE INGRESOS	TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS
\$	\$ 1,067,783,396.70
IMP	IMPUESTOS
\$	\$ 246,515,657.68
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
no se prevé obtener ingresos por este	no se prevé obtener ingresos por este concepto
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.
Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente	Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.
DER	DERECHOS
\$	\$ 98,685,232.34
PROD	PRODUCTOS
\$	\$ 20,190,896.30
APROVECHAMIENTOS	APROVECHAMIENTOS
\$	\$ 12,800,325.94
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de	Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y	
PARTICIPACIONES RAMO 28	PARTICIPACIONES RAMO 28
\$	\$ 464,608,234.53
APORTA	APORTACIONES
\$	\$ 167,855,964.00
CON	CONVENIOS
\$	\$ 35,542,322.02
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL
\$	\$ 21,584,763.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.



Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.	Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	INGRESOS DERIVADOS DE
No se prevé obtener conceptos de ingresos por este rubro	No se prevé obtener conceptos de ingresos por este rubro
SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
\$ 123,373,460.22	\$

5.- La Comisión de Hacienda Municipal en su sesión ordinaria no. 16 celebrada el 26 de noviembre de 2019 donde sesionaron el regidor Virgilio Mendoza Amezcua presidente de la Comisión, regidor Carlos Alberto Arellano Contreras secretario de la comisión y el síndico Daniel Mendoza Flores secretario de la comisión, en su punto número tres, aprobaron por unanimidad el presente dictamen a fin de ser presentado ante el pleno del Cabildo para su análisis y aprobación por los miembros que componen el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

CONSIDERANDO:

I.- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

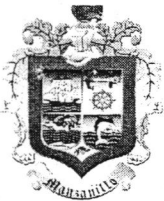
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios

II.- De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

Artículo 39.- El derecho de iniciar leyes corresponde:

IV. A los ayuntamientos;



Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción deberán ser dictaminadas en el siguiente periodo ordinario de sesiones a aquel en que se reciba.

5

Todas las iniciativas se sujetarán a los trámites establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El Congreso aprobará las leyes de ingresos de los municipios [...].

De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima

Artículo 83.- El derecho de iniciativa compete:

IV. A los Ayuntamientos

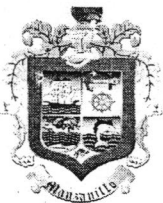
La iniciativa se presentará por conducto de su presidente o titular, previo acuerdo de sus integrantes cuando se trate de un órgano colegiado

Artículo 89.- En la reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos y acuerdos del Congreso, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima

Artículo 3.- Las disposiciones relativas a las contribuciones para cubrir el gasto público de los municipios del Estado, serán establecidas en las leyes de hacienda y de ingresos, así como en las leyes o decretos que expida el Congreso.

Artículo 4.- Además del presente Código, son ordenamientos fiscales municipales: I. Las leyes de hacienda;



II. Las leyes de ingresos;

Artículo 6.- Son ingresos los que percibe el municipio por las prestaciones a cargo del contribuyente y por la realización de los supuestos previstos en las leyes fiscales.

Las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

Artículo 14.- Ningún ingreso podrá recaudarse sino está previsto en las leyes, decretos o convenios de coordinación fiscal celebrados entre los Ayuntamientos y el Estado o, en su caso, en los convenios celebrados por los Ayuntamientos, el Estado y la Federación.

De la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior

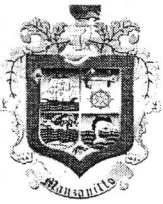
b) Presentar ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución;

De la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo

Artículo 1.- El Municipio de Manzanillo, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en UMA de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

RESOLUTIVO:

PRIMERO. – De acuerdo con lo que establece el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 3, 4 fracción II, 6, y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y el artículo primero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo; otorgan al Municipio de Manzanillo las facultades y atribuciones de administrar libremente su hacienda municipal, así como establecer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a



impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones, por lo que es viable la iniciativa de reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019.

7
SEGUNDO. – El municipio de Manzanillo de acuerdo a lo que establece el artículo 39 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima tiene la competencia de presentar iniciativas ante el Congreso del Estado de Colima a través del presidente municipal por lo que es viable la propuesta de iniciativa mencionada en el Antecedente número tres del presente dictamen.

TERCERO. – Derivado del análisis de la propuesta presentada por el Tesorero Municipal al Cabildo Municipal detallada en el Antecedente número tres del presente dictamen se resuelve lo siguiente:

I.- Qué la adición del artículo 10 a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 no se apruebe para que forme parte del contenido de la reforma a dicha Ley;

II.- Qué la adición del artículo 11 a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 no se apruebe para que forme parte del contenido de la reforma a dicha Ley;

III.- Se aprueba la reforma del Análisis de la Iniciativa punto quinto numeral tres y el artículo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 quedando de la siguiente manera:

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2019, en comparación con el 2018, por lo menos en un 5.7% que se calculó de conformidad con los Pre Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y crédito público para realizar inversión en mejoras de equipamiento y obra pública para brindar una mejor calidad de vida a la ciudadanía manzanillense.

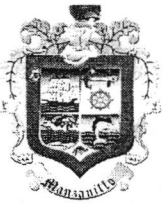
II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,067,783,396.70 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 137223 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México

Internet: www.manzanillo.gob.mx



SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

8

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de \$246,515,657.68 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.) Mismo que se calculó con el método automático considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización y la Tasa Cetes de Interés Nominal Promedio para 2019.

Se prevé un incremento adicional en el impuesto predial mínimo de un 5% que se calcula tomando en consideración, que se tiene un padrón catastral de 90,066 predios de los cuales el 43.54% presentan rezago en el pago de su impuesto predial siendo este porcentaje traducido en 39,216 predios; el incremento de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución y los programas de actualización de padrones municipales.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

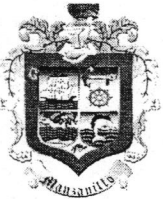
No se prevé obtener ingresos por este concepto. c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de \$98,685,232.34 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), se calculó con el método automático considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal, la Unidad de Medida y Actualización y la Tasa Cetes de Interés Nominal Promedio para 2019.

e) PRODUCTOS.



Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de \$20,190,896.30 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) considerando el potencial de ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado y la venta de inmuebles con la finalidad de sobrellevar el daño a la Hacienda Municipal causado por la reducción en participaciones y aportaciones, mismas que fueron estimadas a recibir para 2019 por el Instituto Técnico Hacendario de Colima.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en por la cantidad de \$12,800,325.94 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.), están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Manzanillo, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

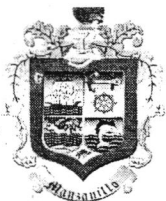
Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley. h)

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de \$464,608,234.53 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100

M.N.) por los siguientes conceptos: El fondo general de participaciones, el fondo de fomento municipal, el fondo de fiscalización y recaudación y la participación específica del impuesto especial sobre producción y servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales recaudados de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018 basados en los estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo



10. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

En cuanto al fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. El fondo de gasolina y diésel, así como lo correspondiente a tenencia, se calcularon considerando la recaudación real de dichos ingresos enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018, así como el potencial de crecimiento para 2019.

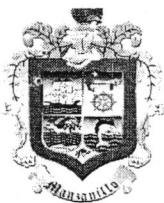
Finalmente el fondo de impuesto sobre la renta participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2018, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de \$167,855,964.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con los montos reales recaudados de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018 con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

En lo referente a Convenios de programas federales, se prevé obtener la cantidad de \$35,542,322.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 02/100 M.N.) Considerando el comportamiento observado de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018.

i) INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$21,584,763.89 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) Esto derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal al que actualmente el Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentra adherido así como



considerando los recaudados reales de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018.

j) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley. k) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevé obtener conceptos de ingresos por este rubro

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

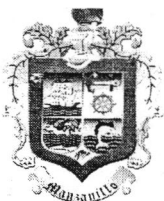
El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un mayor impacto directo en las Participaciones Federales y VII) por inclemencias climatológicas derivadas de fenómenos naturales que pudieran causar daños significativos a este municipio costero, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Manzanillo, Colima, con fecha de corte al 05 de octubre de 2019, es de \$115,475,952.75 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) Que se integra de la siguiente forma:

MONTO DE LA DEUDA

BANCO ACREEDOR	VIGENTE AL 05 DE SEPTIEMBRE 2019	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS	FECHA DE VENCIMIEN TO
	\$ 42'979,282.40	718	TIE+0.57%	Febrero del 2028



BANOBR			TIE + 0.57%	
	\$ 36'667,500.02	716		Mayo del 2028
AS			TIE + 2.25%	
BANOBR	\$ 43'726,677.80	1146		Mayo del 2034

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

Resultados de Ingresos – LDF

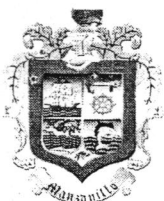
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PROYECCIONES DE LEY DE INGRESOS – LDF

Concept	Año 2017	AÑO 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 822,298,753.98	\$ 942,689,279.97
A. Impuestos	\$ 213,852,732.93	\$ 216,755,976.64
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 80,431,129.00	\$ 86,164,943.67
E. Productos	\$ 21,141,925.65	\$ 87,921,786.95
F. Aprovechamientos	\$ 40,863,945.11	\$ 69,313,338.23
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 423,056,505.36	\$ 443,237,921.90
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 22,926,700.59	\$ 22,332,153.65
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 176,000,496.00	\$ 151,372,534.00
A. Aportaciones	\$ -	\$ -
B. Convenios	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

Av. Juárez No.100 Tels. (314) 1372237 y (314) 172288 Manzanillo, Colima, México

Internet: www.manzanillo.gob.mx



13

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$	\$
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	\$
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$	\$
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	\$

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

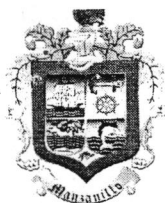
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Manzanillo, Colima, para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

Formato 7 a)

Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PROYECCIONES DE LEY DE INGRESOS – LDF

Concepto (b)	Año 2019	Año 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 899,927,432.70	\$ 885,942,359.70
A. Impuestos	\$ 246,515,657.68	\$ 247,815,600.62
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 98,685,232.34	\$ 101,643,968.77
E. Productos	\$ 20,190,896.30	\$ 12,828,036.58
F. Aprovechamientos	\$ 12,800,325.94	\$ 13,184,335.72
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 464,608,234.53	\$ 459,675,680.57
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 21,584,763.89	\$ 22,232,306.81
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ 35,542,322.02	\$ 28,562,430.62
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 167,855,964.00	\$ 184,827,604.00



14

A. Aportaciones	\$ 167,855,964.00	\$ 184,827,604.00
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 1,067,783,396.70	\$ 1,070,769,963.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

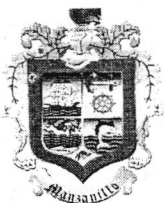
* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

SEXTO.-Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación

Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos de tipo corriente, aprovechamientos de tipo corriente, participaciones federales, aportaciones federales, y convenios; mismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de \$1,067,783,396.70 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) Para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

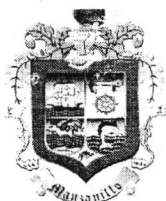
ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de Manzanillo, Colima percibirá la cantidad de \$1,067,783,396.70 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones



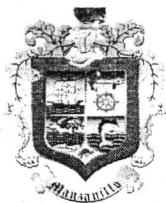
y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	Ingreso Estimado
Total	\$ 1,067,783,396.70
Impuestos	\$ 246,515,657.68
impuestos sobre los ingresos	\$ 249,136.33
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 203,184,226.22
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 37,591,994.31
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 5,490,300.82
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 98,685,232.34
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 2,536,513.36
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 72,545,482.83
Otros Derechos	\$ 23,325,757.86
Accesorios de Derechos	\$ 277,478.29
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 20,190,896.30
Productos	\$ 20,190,896.30
Productos de Capital (Derogado)	\$ -



Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 12,800,325.94
Aprovechamientos	\$ 12,800,325.94
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 689,591,284.44
Participaciones	\$ 464,608,234.53
Aportaciones	\$ 167,855,964.00
Convenios	\$ 35,542,322.02
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 21,584,763.89
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -



Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

17

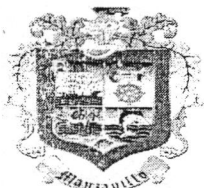
IV.- Se aprueba la adición del artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 quedando de la siguiente manera:

Transitorio

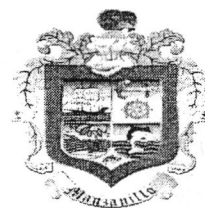
Único. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". CUARTO. - Que una vez que sea presentado, discutido y aprobado por el pleno del Cabildo, se ejecuten las acciones correspondientes a fin de que la presente iniciativa sea adecúe a lo que determina el resolutivo tercero del presente dictamen para que la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019 sea remitida al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima para su análisis, dictamen y aprobación.

LO QUE DESPUES DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD** EL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE. -----



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



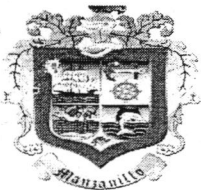
C. C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO
CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COL.
P R E S E N T E.-

En virtud de lo que establece el artículo 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 13 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y los artículos 97 fracción I, IV y V, 98 fracción I, 99 fracción I y IV del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo Colima; la Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen, previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasman:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al secretario del Ayuntamiento los artículos 67 y 69 fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, con fecha 19 de noviembre de 2019, la Secretaria del Ayuntamiento la MTRA. Martha María Zepeda Del Toro, remitió al presidente de la Comisión de Hacienda Municipal mediante Memorándum No. SHA/895/2019, la solicitud con no. de oficio TMM-274-2019 presentada por el M.C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, para "Reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019, reformando las proyecciones y tablas del considerando quinto y el artículo 1; actualizando los valores de los ingresos estimados establecidos y adicionando un artículo 10 y un artículo 11".

2.- Lo anterior se desprende de lo planteado y acordado en sesión pública de Cabildo número treinta y cuatro de carácter extraordinaria en el punto nueve del orden del día celebrada el 19 de noviembre del presente año, donde por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo instruyen a esta Comisión de Hacienda para que proceda al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



3.- Que el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado siete de noviembre de 2019 el oficio no. TMM-274/19 al Cabildo para aprobación de enviar Iniciativa de Ley, relativa a reforma y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019, reformando las proyecciones y tablas del considerando quinto y el artículo 1; actualizando los valores de los ingresos estimados establecidos y adicionando un artículo 10 y un artículo 11. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II y IV; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículos 39 fracción IV, 90 fracciones II y IV Y 94 fracción I; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículos 42, 45 fracciones I inciso b) y IV inciso a), 116 y 117 y el Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo artículos 21, 22 fracción V y VI, 27, 58, 61, 66, 98 fracción I, 100 fracción I inciso c), 121, 122 y 123.

Qué la propuesta de reforma mencionada en el párrafo anterior contiene lo siguiente:

Considerandos

Primero. - Fundamento legal;

Segundo. - Facultades y atribuciones para del Ayuntamiento para presentar la presente iniciativa;

Tercero. - Facultad de administración de la hacienda pública del municipio;

Cuarto. - Metodología para el cálculo de la reforma en los importes de las contribuciones consideradas en la Ley de Ingresos;

Quinto. - Solicitud de propuesta de reforma a la Ley de Ingresos y que se someta al proceso de votación por parte del Cabildo Municipal.

Reformas

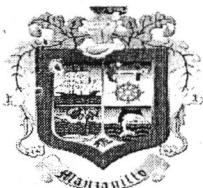
1.- Reforma al considerando quinto numeral 3

Adiciones

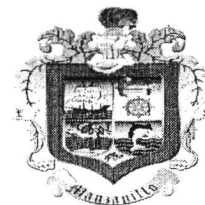
Artículo 10

Artículo 11

4.- Durante la sesión ordinaria no. 16 celebrada el 26 de noviembre de 2019, en su punto número tres, se señaló que en el oficio presentado por el Tesorero Municipal las cifras incluidas en la tabla del Considerando cuarto de

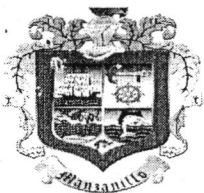


MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

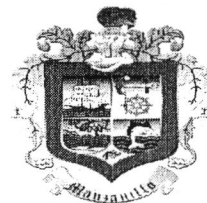


dicho oficio, las operaciones aritméticas son incorrectas por lo que se hicieron las modificaciones correspondientes a través del oficio TMM-610/2019 quedando las cifras de la siguiente manera:

ESTIMACIONES LEY DE INGRESOS 2019 APROBADA ACTUALMENTE	ESTIMACIONES LEY DE INGRESOS 2019 REFORMADA
TOTAL DE LEY DE INGRESOS	TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS
\$ 1,065,950,689.08	\$ 1,067,783,396.70
IMPUESTOS	IMPUESTOS
\$ 233,312,087.56	\$ 246,515,657.68
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
no se prevé obtener ingresos por este concepto	no se prevé obtener ingresos por este concepto
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.
Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.	Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.
DERECHOS	DERECHOS
\$ 91,744,828.25	\$ 98,685,232.34
PRODUCTOS	PRODUCTOS
\$ 39,591,308.55	\$ 20,190,896.30
APROVECHAMIENTOS	APROVECHAMIENTOS
\$ 68,230,514.49	\$ 12,800,325.94
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.	Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	
PARTICIPACIONES RAMO 28	PARTICIPACIONES RAMO 28
\$ 436,795,480.84	\$ 464,608,234.53
APORTACIONES	APORTACIONES
\$ 157,433,596.00	\$ 167,855,964.00
CONVENIOS	CONVENIOS
\$ 13,276,613.38	\$ 35,542,322.02
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL
\$ 25,566,259.99	\$ 21,584,763.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.	Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.
No se prevé obtener conceptos de ingresos por este rubro	No se prevé obtener conceptos de ingresos por este rubro
SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
\$ 123,373,460.22	\$ 115,475,952.75

5.- La Comisión de Hacienda Municipal en su sesión ordinaria no. 16 celebrada el 26 de noviembre de 2019 donde sesionaron el regidor Virgilio Mendoza Amezcua presidente de la Comisión, regidor Carlos Alberto Arellano Contreras secretario de la comisión y el síndico Daniel Mendoza Flores secretario de la comisión, en su punto número tres, aprobaron por unanimidad el presente dictamen a fin de ser presentado ante el pleno del Cabildo para su análisis y aprobación por los miembros que componen el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

CONSIDERANDO:

I.- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

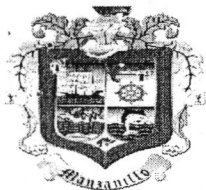
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

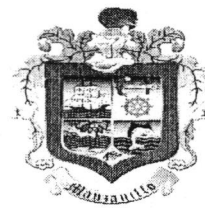
Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios

II.- De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima

Artículo 39.- El derecho de iniciar leyes corresponde:



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



IV. A los ayuntamientos;

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción deberán ser dictaminadas en el siguiente periodo ordinario de sesiones a aquel en que se reciba.

Todas las iniciativas se sujetarán a los trámites establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El Congreso aprobará las leyes de ingresos de los municipios [...].

De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima

Artículo 83.- El derecho de iniciativa compete:

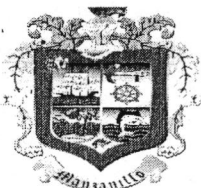
IV. A los Ayuntamientos

La iniciativa se presentará por conducto de su presidente o titular, previo acuerdo de sus integrantes cuando se trate de un órgano colegiado

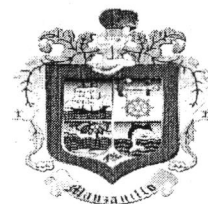
Artículo 89.- En la reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos y acuerdos del Congreso, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

Del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima

Artículo 3.- Las disposiciones relativas a las contribuciones para cubrir el gasto público de los municipios del Estado, serán establecidas en las leyes de hacienda y de ingresos, así como en las leyes o decretos que expida el Congreso.



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Artículo 4.- Además del presente Código, son ordenamientos fiscales municipales:

- I. Las leyes de hacienda;
- II. Las leyes de ingresos;

Artículo 6.- Son ingresos los que percibe el municipio por las prestaciones a cargo del contribuyente y por la realización de los supuestos previstos en las leyes fiscales.

Las contribuciones se clasifican en impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

Artículo 14.- Ningún ingreso podrá recaudarse si no está previsto en las leyes, decretos o convenios de coordinación fiscal celebrados entre los Ayuntamientos y el Estado o, en su caso, en los convenios celebrados por los Ayuntamientos, el Estado y la Federación.

De la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

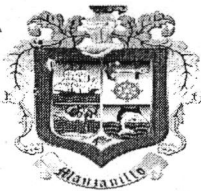
- I. En materia de gobierno y régimen interior
- b) Presentar ante el Congreso iniciativas de ley, en los términos de la Constitución;

De la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo

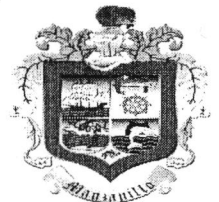
Artículo 1.- El Municipio de Manzanillo, para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en UMA de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable.

RESOLUTIVO:

PRIMERO. – De acuerdo con lo que establece el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 3, 4 fracción II, 6, y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y el artículo primero de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo; otorgan al



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Municipio de Manzanillo las facultades y atribuciones de administrar libremente su hacienda municipal, así como establecer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones, por lo que es viable la iniciativa de reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO. – El municipio de Manzanillo de acuerdo a lo que establece el artículo 39 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima tiene la competencia de presentar iniciativas ante el Congreso del Estado de Colima a través del presidente municipal por lo que es viable la propuesta de iniciativa mencionada en el Antecedente número tres del presente dictamen.

TERCERO. – Derivado del análisis de la propuesta presentada por el Tesorero Municipal al Cabildo Municipal detallada en el Antecedente número tres del presente dictamen se resuelve lo siguiente:

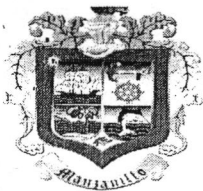
I.- Qué la adición del artículo 10 a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 no se aprueba para que forme parte del contenido de la reforma a dicha Ley;

II.- Qué la adición del artículo 11 a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 no se aprueba para que forme parte del contenido de la reforma a dicha Ley;

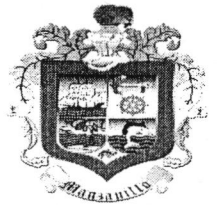
III.- Se aprueba la reforma del Análisis de la Iniciativa punto quinto numeral tres y el artículo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 quedando de la siguiente manera:

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2019, en comparación con el 2018, por lo menos en un 5.7% que se calculó de conformidad con los Pre Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y crédito público para realizar inversión en mejoras de equipamiento y obra pública para brindar una mejor calidad de vida a la ciudadanía manzanillense.



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,067,783,396.70 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de \$246,515,657.68 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.) Mismo que se calculó con el método automático considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización y la Tasa Cetes de Interés Nominal Promedio para 2019.

Se prevé un incremento adicional en el impuesto predial mínimo de un 5% que se calcula tomando en consideración, que se tiene un padrón catastral de 90,066 predios de los cuales el 43.54% presentan rezago en el pago de su impuesto predial siendo este porcentaje traducido en 39,216 predios; el incremento de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución y los programas de actualización de padrones municipales.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

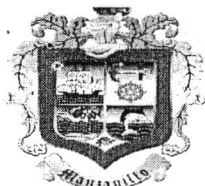
No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

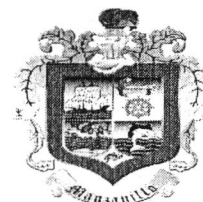
Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de \$98,685,232.34 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



34/100 M.N.), se calculó con el método automático considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal, la Unidad de Medida y Actualización y la Tasa Cetes de Interés Nominal Promedio para 2019.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de \$20,190,896.30 (VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) considerando el potencial de ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado y la venta de inmuebles con la finalidad de sobrellevar el daño a la Hacienda Municipal causado por la reducción en participaciones y aportaciones, mismas que fueron estimadas a recibir para 2019 por el Instituto Técnico Hacendario de Colima.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en por la cantidad de \$12,800,325.94 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.), están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Manzanillo, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

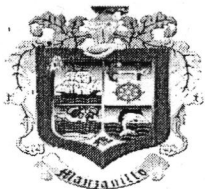
g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

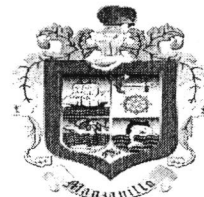
h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de \$464,608,234.53 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) por los siguientes conceptos: El fondo general de participaciones, el fondo de fomento municipal, el fondo de fiscalización y recaudación y la participación



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



específica del impuesto especial sobre producción y servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales recaudados de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018 basados en los estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

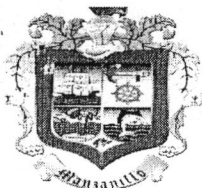
En cuanto al fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. El fondo de gasolina y diésel, así como lo correspondiente a tenencia, se calcularon considerando la recaudación real de dichos ingresos enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018, así como el potencial de crecimiento para 2019.

Finalmente el fondo de impuesto sobre la renta participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2018, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

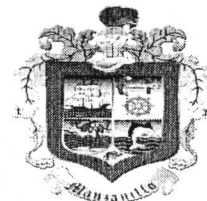
Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de \$167,855,964.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con los montos reales recaudados de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018 con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

En lo referente a Convenios de programas federales, se prevé obtener la cantidad de \$35,542,322.02 (TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 02/100 M.N.) Considerando el comportamiento observado de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018.

- i) INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$21,584,763.89 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) Esto derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal al que actualmente el Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentra adherido así como considerando los recaudados reales de enero a septiembre de 2019 y los recursos recaudados durante los meses de octubre a diciembre del 2018.

j) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

k) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

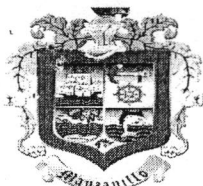
No se prevé obtener conceptos de ingresos por este rubro

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un mayor impacto directo en las Participaciones Federales y VII) por inclemencias climatológicas derivadas de fenómenos naturales que pudieran causar daños significativos a este municipio costero, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Manzanillo, Colima, con fecha de corte al 05 de octubre de 2019, es de \$115,475,952.75 (CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) Que se integra de la siguiente forma:



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



MONTOS DE LA DEUDA

BANCO ACREEDOR	VIGENTE AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	\$ 42'979,282.40	7185	TIE+0.57%	Febrero del 2028
BANOBRAS	\$ 36'667,500.02	7169	TIE + 0.57%	Mayo del 2028
BANOBRAS	\$ 43'726,677.80	11462	TIE + 2.25%	Mayo del 2034

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

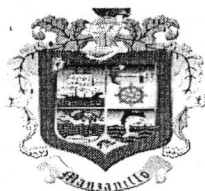
IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

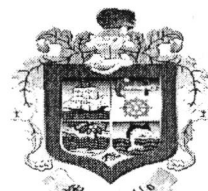
Formato 7 c)
Resultados de Ingresos – LDF

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
PROYECCIONES DE LEY DE INGRESOS – LDF

Concepto (b)	Año 2017	AÑO 2018
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 822,298,753.98	\$ 942,689,279.97
A. Impuestos	\$ 213,852,732.93	\$ 216,755,976.64
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 80,431,129.00	\$ 86,164,943.67
E. Productos	\$ 21,141,925.65	\$ 87,921,786.95
F. Aprovechamientos	\$ 40,863,945.11	\$ 69,313,338.23
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 423,056,505.36	\$ 443,237,921.90
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 22,926,700.59	\$ 22,332,153.65



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



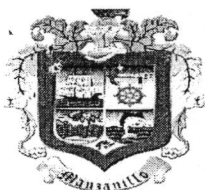
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ 20,025,815.34	\$ 16,963,158.93
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 176,000,496.00	\$ 151,372,534.00
A. Aportaciones	\$ 176,000,496.00	\$ 151,372,534.00
B. Convenios	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 998,299,249.98	\$ 1,094,061,813.97
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

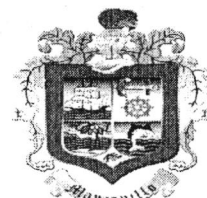
V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Manzanillo, Colima, para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

Formato 7 a)
Resultados de Ingresos – LDF



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

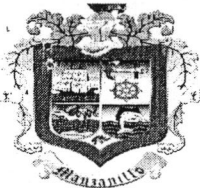


MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
PROYECCIONES DE LEY DE INGRESOS – LDF

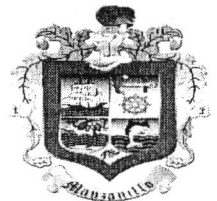
Concepto (b)	Año 2019	Año 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 899,927,432.70	\$ 885,942,359.70
A. Impuestos	\$ 246,515,657.68	\$ 247,815,600.62
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 98,685,232.34	\$ 101,643,968.77
E. Productos	\$ 20,190,896.30	\$ 12,828,036.58
F. Aprovechamientos	\$ 12,800,325.94	\$ 13,184,335.72
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 464,608,234.53	\$ 459,675,680.57
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 21,584,763.89	\$ 22,232,306.81
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ 35,542,322.02	\$ 28,562,430.62
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 167,855,964.00	\$ 184,827,604.00
A. Aportaciones	\$ 167,855,964.00	\$ 184,827,604.00
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 1,067,783,396.70	\$ 1,070,769,963.70
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

SEXTO.-Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



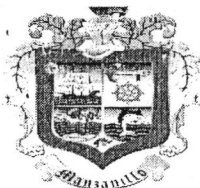
Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de impuestos, derechos, productos de tipo corriente, aprovechamientos de tipo corriente, participaciones federales, aportaciones federales, y convenios; mismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de \$1,067,783,396.70 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) Para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

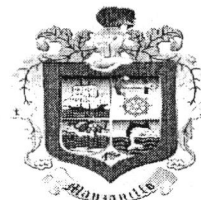
ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de Manzanillo, Colima percibirá la cantidad de \$1,067,783,396.70 (UN MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019	Ingreso Estimado
Total	\$ 1,067,783,396.70
Impuestos	\$ 246,515,657.68
impuestos sobre los ingresos	\$ 249,136.33
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 203,184,226.22
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 37,591,994.31
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 5,490,300.82
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -



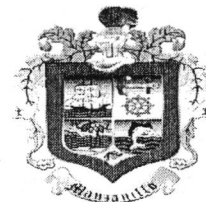
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 98,685,232.34
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 2,536,513.36
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 72,545,482.83
Otros Derechos	\$ 23,325,757.86
Accesorios de Derechos	\$ 277,478.29
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 20,190,896.30
Productos	\$ 20,190,896.30
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 12,800,325.94
Aprovechamientos	\$ 12,800,325.94
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



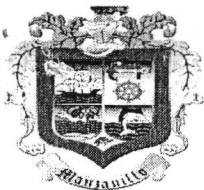
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 689,591,284.44
Participaciones	\$ 464,608,234.53
Aportaciones	\$ 167,855,964.00
Convenios	\$ 35,542,322.02
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 21,584,763.89
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

* Tabla presentada en la propuesta de iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019

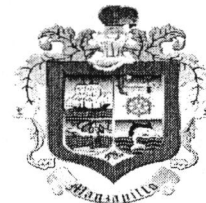
IV.- Se aprueba la adición del artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2019 quedando de la siguiente manera:

Transitorio

Único. - La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
DICTAMEN B007/CHM/2019
REFORMA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

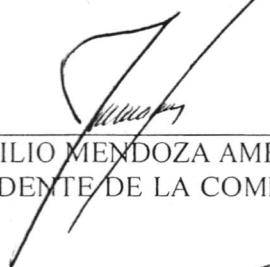


CUARTO. - Qué una vez que sea presentado, discutido y aprobado por el pleno del Cabildo, se ejecuten las acciones correspondientes a fin de que la presente iniciativa sea adecúe a lo que determina el resolutivo tercero del presente dictamen para que la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2019 sea remitida al Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima para su análisis, dictamen y aprobación.

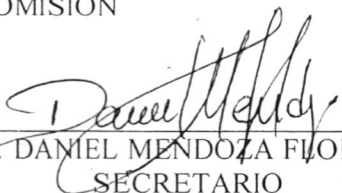
DICTAMEN NO. B007/CHM/2019

ATENTAMENTE
MANZANILLO, COL. 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL




C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO


C. DANIEL MENDOZA FLORES
SECRETARIO


C. CARLOS ALBERTO ARELLANO
CONTRERAS SECRETARIO


C. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ
QUINTERO
SECRETARIO